



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°102-2024-A/MDC

Calzada, 25 de marzo del 2024

VISTO:

Solicitud de fecha 12 de diciembre del 2023, con Reg. N°0448, emitido por el administrado Pacifico Leyva Pereira, Informe N°019-2024-OGAT/MDC, emitido por la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, Informe Legal N°050-2024-A.L.Ex/MDC, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con **Decreto Supremo N°133-2013-EF**, en su artículo 43° prescribe: La acción de la Administración Tributaria para **determinar la obligación tributaria**, así como la **acción para exigir su pago y aplicar sanciones** prescribe a los **cuatro (4) años**, y a los **seis (6) años** para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, el artículo 44.1 del mismo cuerpo normativo establece que el término prescriptorio se computará: Desde el **uno (1) de enero** del año siguiente a la fecha en que **vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva**¹.

Que, en el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, establece que: **El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe por la notificación de la orden de pago y por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva**; agregando el último párrafo del anotado artículo que el nuevo término prescriptorio para exigir el pago

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la deuda tributaria se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio;



Que, mediante solicitud de fecha 09 de febrero del 2024, con Reg. N° 0448, el administrado Pacifico Leyva Pereira, solicita prescripción de deuda tributaria de los años: 2016 al 2019 del predio ubicado en el Jr. Nicanor Reátegui, Mz. 01, Lte. 10 – Barrio Vista Alegre – Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, mediante Informe N° 019-2024-OGAT/MDC, la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, indica que el Sr. Pacifico Leyva Pereira es propietario de un predio urbano en el Jr. Nicanor Reátegui Mz. 01, Lte. 10 – Barrio Vista Alegre, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, respecto del cual conserva deuda de los años 2016 al 2024; asimismo, refiere que en el expediente del solicitante existe la **Carta N° 310-2022-A/MDC**, de fecha 08 de agosto del 2022, la misma que ha sido notificado al contribuyente con fecha 09 de agosto del año 2022, la misma que ha sido recibida por el Sr. Pacifico Leyva Pereira; asimismo, de la revisión de la carta se aprecia que la misma está destinada a exigir el pago del impuesto predial de los inmuebles mencionados correspondientes a los años 2016 al 2022; por lo tanto, al existir dicha notificación se tiene entonces que el plazo prescriptorio del impuesto predial se ha interrumpido, a partir del cual empezará a correr un nuevo plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2024-A.L.Ex/MDC, el Asesor Legal Externo, opina que es improcedente la prescripción de pago del impuesto predial del predio urbano, solicitado por el Sr. Pacifico Leyva Pereira;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de prescripción del impuesto predial de los años 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021 y 2022, del predio urbano ubicado en el Jr. Nicanor Reátegui – Barrio Vista Alegre, Mz. 01 Lte. 10 - Barrio Vista del distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, presentado por el administrado **Sr. PACIFICO LEYVA PEREIRA.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración Tributaria continúe con sus funciones para exigir el pago de las deudas tributarias, mediante la debida notificación de las órdenes de pago; y, ante la negativa reiterada de pago del contribuyente, deberá darse inicio al procedimiento de cobranza coactiva y de esa manera se pueda hacer efectivo el cobro del Impuesto Predial del Contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria y demás áreas competentes, para conocimiento y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución; y, al encargado de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Distribución:

- Gerencia Municipal
- Administrado
- OGAT
- OII
- Archivo

